

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Lascellas (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Lascellas como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ponzano (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Lascellas y su incorporación al de igual clase de Ponzano, con capitalidad en este último y la denominación de Lascellas-Ponzano, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Garbajosa (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Garbajosa como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Garbajosa y su incorporación al de igual clase de Alcolea del Pinar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aguilar de Anguita (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aguilar de Anguita como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Anguita (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aguilar de Anguita y su incorporación al de igual clase de Anguita, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Riotovi del Valle (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Riotovi del Valle como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sigüenza (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Riotovi del Valle y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sigüenza, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Córcoles (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Córcoles como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Sacedón (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Córcoles y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sacedón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.587, interpuesto por don Miguel Gutiérrez Carbonell.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.587, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Miguel Gutiérrez Carbonell, representado por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García y dirigido por el Letrado don Fernando Gisbert Calabuz, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, actuando en concepto de coadyuvante don Cándido García Moreno, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín y defendido por el Letrado don José Entrena Cuesta, sobre impugnación de la resolución de la Dirección General de Justicia de 5 de octubre de 1966, por la que se nombró en concurso de traslado a don Cándido García Moreno para la plaza de Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Miguel Gutiérrez Carbonell, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis por la que, en decisión de concurso de traslado convocado para proveer plazas de Secretarías de Tribunales entre las que figuraba la de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, se adjudicó esta plaza al Secretario don Cándido García Moreno, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es, en cuanto a la expresada adjudicación, conforme a derecho, quedando firme y subsistente, absolviéndose de la demanda a la Administración; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez, Justino Merino, Miguel Cruz (con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora